



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la Universalización de la Salud"

3359

**Resolución Directoral U.G.E.L. N° 03359 -2020/ED-S.I.**

**SAN IGNACIO;**

11 DIC. 2020

**VISTO**, El Oficio N° 033-2020-GR/DRE/UGEL-SI/AGP/ESP-EIB-A y demás documentos que se anexan;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 73° de la Ley 28044, "Ley General de Educación", establece que. "La Unidad de Gestión Educativa Local es una Instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es provincia"; en concordancia con su Art. 74°, "Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de los establecido son las siguientes: (...) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, mediante artículo 17° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado fomenta la Educación Bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país y promueve la integración nacional; Convenio N° 169 de la OIT sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0630-2013-ED, se creó el Registro Nacional de Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe y el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú, a cargo de la Dirección General de Educación Básica Alternativa Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica; asimismo, dicha resolución aprobó la norma técnica denominada Procedimientos para el registro de Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe y de Maestros Bilingües en lenguas Originarias;

Que, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 6 del Decreto Supremo N° 014-2014-EF, el Ministerio de Educación establece que debe ser actualizada los padrones de instituciones educativas públicas comprendidas en Educación Intercultural Bilingüe de acuerdo al criterio lingüístico, instituciones ubicadas en zona rural y su grado de ruralidad, instituciones educativas ubicadas en zona de frontera y por tipo de institución educativa, los cuales constituyen el único instrumento habilitante para la percepción, de las asignaciones señaladas, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944;

Que, mediante Norma Técnica N° 519-2018- MINEDU Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe MSEIB cuyo objetivo es brindar un servicio educativo de calidad, con pertinencia cultural y lingüística, diversificada en formas de atención que corresponden a los diversos escenarios socioculturales y lingüísticos del país para mejorar el logro de aprendizajes de los estudiantes de pueblos originarios o indígenas;

Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones específicas de la Resolución Ministerial N° 0630-2013-ED, asimismo, con numeral 4.3 del Protocolo de Evaluación Excepcional de Dominio de la Lengua Originaria 2020, para el Proceso de Encargatura en Cargos de mayor responsabilidad 2020 y el numeral 4.3 del Protocolo de Evaluación Excepcional de Dominio de Lengua







Originaria para el Proceso de Contratación Docente 2021, establece el reconocimiento de las Instituciones Educativas EIB y que la evaluación de los docentes Bilingües está a cargo de un Comité de Evaluación Excepcional 2020-2021, el mismo que está conformado por el Director del Área de Gestión Pedagógica, quién lo preside; un especialista de E.I.B. y el estadístico responsable de la UGEL. Por lo que, en cumplimiento de dicha norma antes acotada, en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, se ha conformado dicho Comité para la evaluación correspondiente;

Que, mediante Protocolo de Evaluación Excepcional de Dominio de la Lengua Originaria 2020-2021, orienta el proceso de evaluación excepcional del dominio oral y escrito de la lengua originaria del docente que elija una plaza en una institución educativa de EIB en el proceso de encargatura en cargos de mayor responsabilidad y para el proceso de contratación docente 2021;

Que, mediante Oficio 033-2020-GR/DRE/UGEL-SI/AGP/ESP-EIB-A, emitido por el Especialista en Educación Intercultural Bilingüe de UGEL San Ignacio, solicita autorización para proyectar resolución de "Comité de Evaluación Excepcional 2020 - 2021 de Dominio de Lengua Originaria Oral y Escrita", acción que precisa atender resolutivamente debiéndose expedir la resolución del caso;

Por lo tanto, de los párrafos anteriores, se puede concluir que esta Entidad Ejecutora actúa en aplicación al numeral 1.1 del Artículo Cuarto, del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS (Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley 27444 - Ley del Procedimiento administrativo General), que establece textualmente "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas."

De conformidad con la Ley 28044 - Ley General de Educación; Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento D.S 004-2013-ED; Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el Año fiscal 2020; D.S 004-2019-JUS-T.U.O (Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento administrativo General); D.S. 015-2002-ED- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, **EL "COMITÉ DE EVALUACIÓN EXCEPCIONAL, DE LENGUAS ORIGINARIAS ORAL Y ESCRITO Y LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE E.I.B. DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO,"**

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCION / AREA	CARGO
ELISEO JESUS CABALLERO TOCTO	Director de Área de Gestión Pedagógica	PRESIDENTE
JEREMIAS UNKUCH JEMPEKIT	Especialista en Educación Intercultural Bilingüe	SECRETARIO
MIGUEL ANGEL TELLO QUILLA	Estadístico de la UGEL	VOCAL





**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, que el Comité conformado por el artículo lo de la presente resolución, cumpla sus funciones establecidas, debiendo conducir el proceso de evaluación hasta emitir su informe final.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga de sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local –San Ignacio, notifique la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de Evaluación, y las instancias Administrativas correspondientes de la UGEL San Ignacio, de acuerdo al Art. 18° del D.S 004-2019-JUS - T.U.O (Decreto Supremo que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley 27444 - ley del Procedimiento Administrativo General).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**

Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

DRC/D UGEL-SI  
FICT/AGP  
VSP/EJP